

RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Viceconsejero de Organización Educativa, titular de la unidad orgánica de la que parte la presente propuesta reglamentaria, habiéndose publicado del 17 de octubre al 7 de noviembre en el citado portal. Dentro de este período, se reciben las siguientes aportaciones al proyecto por parte de la organización sindical CCOO Madrid y ASPACEN Madrid que han sido valoradas por el centro directivo tal y como se recoge en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

Primera: En el artículo 5, CCOO Madrid solicita que se incluyan dos nuevos apartados:

- j) Mejorar la convivencia de los centros, no solo evitando o interviniendo antes situaciones de acoso o violencia cuando se producen, sino logrando que los centros fomenten la cooperación, y eviten situaciones de aislamiento y exclusión.
- k) Promover una educación en los valores igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a las diferencias por razón de orientación e identidad sexual, raciales, sociales o culturales, con especial atención a las personas con discapacidad.

Con respecto a esta propuesta, se desestima la alegación por cuanto supone atribuir unas funciones que sobrepasan la posibilidad de actuación del equipo de convivencia, centrado en el asesoramiento, el apoyo y la planificación y no en la intervención directa, tal como se plantea en la alegación.

Segunda: Con relación al apartado 7, el sindicato Comisiones Obreras de Madrid, solicita que se incluyan dos nuevos apartados:

- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, así como otras situaciones de discriminación acoso y violencia hacia cualquier persona por razones de nacionalidad, raza, discapacidad, origen social o pertenencia a algún colectivo vulnerable".

e) Promover la resolución pacífica de los conflictos, fomentando instrumentos como la mediación y la prevención, para lograr que la intervención en situaciones de conflictos no terminen solo con la sanción de las conductas y el cese, sino que se conviertan en intervenciones educativas, que doten al alumnado de herramientas para detectar e intervenir ante situaciones de violencia, discriminación, acoso, etc. y regular su propia conducta, logrando mejorar la convivencia en los centros y, además, formar al alumnado como ciudadanía responsable y con valores de respeto y convivencia democrática".

Sobre la propuesta del apartado c), se desestima porque se considera innecesario una enumeración de carácter restrictivo de diferentes causas de acoso o de personas susceptibles de padecerlo.

Respecto a la propuesta de apartado e), se desestima porque en el acoso escolar no es posible una resolución mediante la mediación, al tratarse de una situación de dominio y violencia continuos de una o varias personas sobre la víctima.

Tercera: Por su parte, ASPACE Madrid propone añadir dos apartados en el artículo 5:

x) Elaborar propuestas de actuaciones con vista a promover la inclusión socioeducativa del alumnado con discapacidad, como sean campañas de sensibilización, actividades colaborativas con las entidades de representación de las personas con discapacidad, etc.

xx) Impulsar la participación socioeducativa del alumnado con discapacidad en igualdad de oportunidades, gracias a los apoyos que necesiten y a las adaptaciones razonables.»

En el artículo 7, funciones del equipo contar el acoso, se proponen también dos nuevos apartados:

x) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso con razón en discapacidad en el ámbito escolar.

xx) Desarrollar campañas de sensibilización y/u otras acciones que considere oportunas destinadas a prevenir y combatir el acoso escolar por razón en discapacidad."

Se desestiman ambas alegaciones porque no se considera oportuno especificar actuaciones concretas sobre un determinado tipo de alumnado, dado el carácter genérico de la Orden.

Cuarta: Con relación a la composición de los diferentes equipos, ASPACE efectúa igualmente varias alegaciones. En los artículos 6, 8 y 10, propone una nueva redacción:

"El equipo de convivencia dispondrá de los recursos humanos necesarios, que serán funcionarios docentes, preferentemente de la especialidad de orientación educativa y con formación en discapacidad en sus distintos perfiles."

El equipo contra el acoso escolar dispondrá de los recursos humanos necesarios, que serán funcionarios docentes, y será coordinado con carácter preferente por un inspector de educación e incluirá profesionales con formación en discapacidad en sus distintos perfiles

El equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado dispondrá de los recursos humanos necesarios, que serán funcionarios docentes, preferentemente de la especialidad de orientación educativa, con formación en Psicología y con formación en discapacidad en sus distintos perfiles

Se desestiman todas estas alegaciones porque no se considera oportuno restringir o destacar la capacitación en un ámbito específico de los profesionales que forman los diferentes equipos.